



**REGULARÍCESE AUTORIZACIÓN DE
TRATO DIRECTO**

DECRETO ALCALDICIO N° 4252

QUILLÓN, 10 OCT 2019

VISTOS:

1. Certificado Disponibilidad Presupuestaria N°141/19 de fecha 03.09.2019 emitido por Director de Administración y Finanzas,
2. Ordinario N°40/2019 de fecha 03.10.2019 emitido por Asesor Jurídico Municipal,
3. Informe para contratación, emitido por Oficina de Turismo y Cultura,
4. Ficha Técnica de Requerimiento N° 151 de fecha 06.09.2019,
5. Lo establecido en la Ley N° 19.886 de Base Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
6. Lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N°19.886; Ley de Compras Públicas en el Capítulo II, Artículo 10°, número 7, letra f); que indica: "Cuando la magnitud e importancia que implica la contratación, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad..."
7. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018 que designa subrogancia de Alcalde y Directivos que indica.
8. Decreto Alcaldicio N° 1.753, de fecha 08.05.2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N°1.133/2018,
9. Decreto Alcaldicio N° 4.840 de fecha 17.12.2018 que aprobó el presupuesto municipal vigente para el año 2019,
10. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016 que ratifica continuidad de Planta Municipal de Directivos que indica,
11. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Biobío.
12. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

1. Que la Oficina de Turismo y Cultura de la Ilustre Municipalidad de Quillón requiere la contratación del servicio de Producción de evento, para el desarrollo de sus funciones, en la especie, la ejecución satisfactoria de la actividad "Fiesta Criolla, Rescate de Tradiciones Costumbristas",
2. Que, en el catálogo de convenio marco, el servicio que se requiere contratar, no cumplía con las condiciones, disponibilidad física y de fecha, y, atendido el precio que puede pagar este Ente Edilicio, requisitos indispensables para el cumplimiento de las funciones antedicha.

3. Que, conforme a la naturaleza de lo requerido y por tratarse de una contratación cuyo monto no supera las 100 UTM, es procedente en la especie el trato directo, puesto que el costo en que incurriría con ocasión de la evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación, de conformidad a lo dispuesto en artículo 10 número 7 letra f) de su Reglamento.

DECRETO:

1. **REGULARÍSECE**, la adquisición directa al proveedor FLOMAT PRODUCCIONES SPA, R.u.t. N° 76.933.101-8, por un monto de \$4.870.000.- (cuatro millones ochocientos setenta mil pesos) impuesto incluido, por concepto de **“Fiesta Criolla, Rescate de Traiciones Costumbristas”**. Actividad que se realizó el día 22 de septiembre del presente año, en el sector ramadas, ubicado en Balneario Municipal.
2. Impútese el monto que implique esta adquisición y/o contratación según el presente Decreto a la cuenta **114 05 65 “Aplicación de Fondos en Administración – Fiesta Criolla, Rescate de Tradiciones”**, correspondiente a proyecto de 2% cultura de Gobierno Regional de Biobío.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

MPM/EFH/tsp.
Distribución:

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS
- ADQUISICIONES
- SECMU
- ARCHIVO TURISMO Y CULTURA